CONTRATO Nº 007/12.-

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**, con RUC Nº 80004194-1., domiciliada en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representada en este acto por el **Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE**, con Cédula de Identidad N° 650.911, denominada en adelante **el CONTRATANTE o La FACULTAD"** por una parte; y por la otra, la Firma **BARCOS & RODADOS S.A., con RUC Nº 80006671-5**, denominado en adelante **el CONTRATADO**, domiciliada en Independencia Nacional N° 640 c/ Gral. Díaz, de esta ciudad capital, representada para este acto por el **Sr. Luis Ortega Echeverría, con C. I. Nº 757.297 y el Sr. Miguel Ángel Ortega Arrellaga con C.I. Nº 146.480**, en su carácter de Presidente y Director respectivamente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la Adquisición de Combustibles.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

"LA FACULTAD", contrata a la empresa **BARCOS & RODADOS S.A.,** a fin de aprovisionar combustibles para uso de nuestra casa de estudios, la que se realizará en las condiciones establecidas entre las partes en el presente contrato, según se detalla a continuación;

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida	Precio Unitario.
1	*Diesel*	*20.000*	*Lts.*	*6.000*
2	*Nafta Súper(como mínimo 95 octanos)*	*15.000*	*Lts.*	*7.500*
3	*Alcohol carburante*	*9.500*	*Lts.*	*5.000*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las partes entienden y convienen que para la provisión de bienes se regirán los documentos qué se mencionan a continuación:

a. El presente contrato.
b. La Oferta presentada en fecha 28 de mayo de 2012.
c. Resolución Nº 453/2012 de fecha 08 de junio de 2012.
d. Acta de Apertura Nº 006/2012de fecha 28 de mayo de 2012.
e. Garantía de fiel cumplimiento de contrato (Póliza)
f. Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra.
g. Certificado de Interdicciones.
h. Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social.
i. Certificado de cumplimiento tributario
j. Certificado de cuenta bancaria
k. Escritura de Constitución de la Sociedad.
l. Acta de la Última asamblea de la sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la sociedad.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo objeto del gasto específico N° 361 (combustible), incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2012.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° - 229193.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Concurso de Ofertas N°001/2012 según resolución N° 392/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N°453/2012 Acta N° 12 de fecha 08 de junio de 2012 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales del la U.N.A.-

5. VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO

5.1. La vigencia del presente contrato será desde la fecha de suscripción del mismo y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 Son los consignados como precios unitarios en el ítem 1 **Objeto y Alcance del Contrato** y serán expresados en guaraníes.
6.2 El importe total a pagar por el bien es de **Gs. 280.000.000** (GUARANIES DOS CIENTOS OCHENTA MILLONES) en cupos de combustibles de valor nominal en guaraníes cuarenta mil (G. 40.000) cada uno, esto incluye a más del precio del bien, los tributos o gravámenes que correspondan.

7. FORMA DE PAGO

7.1 La **FACULTAD** abonará al **CONTRATADO** por la provisión del bien estipulado en el presente contrato. Procederá el pago dentro de los **45 (cuarenta y cinco)** días hábiles posteriores de la presentación de la solicitud de pago, siempre y cuando el Contratista haya dado cumplimiento en las entregas y pruebas correspondientes de los bienes adjudicados y a satisfacción del Contratante.-

Los pagos serán efectuados sin excepción alguna en moneda nacional – Guaraníes

7.2 El pago por provisión del bien se efectuará con fondos previstos en el Rubro 361- Combustibles, FF 10 "Recursos del Tesoro" y FF 30 "Recursos de la institución", Ejercicio Fiscal 2012 de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

7.3 Conforme con el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de las adquisiciones contratados se retendrá el 0,4 % en el momento del cobro correspondiente al "**CONTRATADO** "

7.4 REAJUSTE DE PRECIO
El precio del presente contrato estará sujeto a reajustes;

Formula a aplicar: P= Po x C/Co

P: precio reajustado de la oferta.
Po: Precio original de la oferta.
C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura
Co: Tipo de cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de apertura de sobre- ofertas.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley N° 2051/03).

8.1 El plazo de entrega de bienes está indicado en el Programa de Suministros, estableciéndose como lugar de entrega de los bienes, la Dirección Administrativa y Financiera ubicada en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción.-

8.2 Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

Conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Si el Contratado no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso.-

11.2 El monto total de la multa establecida anteriormente está limitada hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje el contrato quedara rescindido.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

14.1 "Garantía De Fiel Cumplimiento De Contrato", extendida mediante una póliza de seguro de caución, en la modalidad de **Contrataciones De Provisión de bienes (Garantía de La Adjudicación),** por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y por un plazo que exceda treinta (30) días a la fecha de culminación del presente contrato. Esta garantía deberá emitirse a favor de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION.---

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

15 RESPONSABILIDAD CIVIL

15.1 EL CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad por la provisión del bien de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

15.2 Ambas partes se garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del presente contrato. Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuera declarada total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, ese contrato seguirá valido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiese formado parte del mismo y solo se anulara en la medida que dicha cláusula o disposición sea nula.

16. RESPONSABILIDAD SOCIAL

16.1 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo forzado, establecidas en el Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzado, 1957, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 496/95 "Que, modifica, amplia y deroga artículos de la Ley 213/93 Código del Trabajo".-

16.2 EL CONTRATADO declara conocer las disposiciones legales relativas a la Prohibición del Trabajo infantil, establecidas en el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, de la OIT, ratificada por el Paraguay, las disposiciones sobre la materia establecidas en el Código Laboral y la Ley Nº 1681/01 "De la Niñez y de la Adolescencia".-

17 RESPONSABILIDAD ÉTICA.

17.1 El CONTRATADO declara conocer el Código de Ética de la Institución y se compromete a cumplir fielmente lo establecido en el mismo, la cual constituye documento integral del presente contrato.

18. DOMICILIO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LEY APLICABLE Y JURISDICCION (Art. 37 l, Ley N° 2051)

18.1 EL CONTRATADO declara que reside en el domicilio constituido en el encabezamiento de este contrato para todos los efectos emergentes del mismo. EL CONTRATADO deberá comunicar a la **FACULTAD** cualquier cambio de domicilio en forma inmediata, por escrito, bajo acuse de recibo. Todas las comunicaciones realizadas por la **FACULTAD** en el domicilio denunciado por **EL CONTRATADO** declarados en el presente contrato o comunicados al mismo en caso de cambio de domicilio en la forma mencionada precedentemente, surtirán plenos efectos legales.

18.2 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

18.3 "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

LUIS ORTEGA ECHEVERRIA
Presidente
Barcos & Rodados S.A.

MIGUEL ANGEL ORTEGA A.
Director
Barcos & Rodados S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

18.4 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay".

En prueba de conformidad y aceptación suscriben las partes, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los trece días del mes de junio del dos mil doce.

Sr. Luis Ortega Echeverría
Contratado

Prof. Lic. Constantino Guefos Kapsalis
Decano

Miguel Ángel Ortega Arrellaga
Contratado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
VITAM IMPENDERE VERO
REPUBLICA DEL PARAGUAY